



COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
SAN MARTÍN 1540 - (3000) SANTA FE - TELS.: 0342-4599705-4595967
www.colegioinmaculadasf.com.ar

REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de Becas de Ayuda Económico Transitoria para alumnos de Nivel Inicial, Primario y Secundario del Colegio de la Inmaculada Concepción.

Artículo 2º: CONDICIONES GENERALES. Los aspirantes a esta ayuda, familiares y alumnos, deberán observar las siguientes condiciones:

- * La familia solicitante no deberá registrar deudas pendientes de regularización con el Colegio.
- * El alumno beneficiado deberá tener un buen rendimiento académico y sus actitudes y comportamiento deberán ser acordes con el espíritu del Colegio.
- * El beneficio será otorgado por el término de un año lectivo.
- * Observar los requisitos, plazos y condiciones estipuladas en el presente Reglamento de convocatoria anual.
- * Presentar la solicitud de Beca cuyo formulario obra como anexo I del presente Reglamento con la información y documentación exigida en el mismo.

Artículo 3º: ÓRGANOS INTERVINIENTES. Las Becas de ayuda económica se tramitarán ante la administración del Colegio de la Inmaculada Concepción y serán reguladas por una comisión de Becas integrada por los miembros del Colegio de Administración y un Directivo representante máximo de cada uno de los niveles de estudio quienes elevarán las propuestas al Sr. Rector para su aprobación.

Artículo 4º: CONVOCATORIA: Anualmente, en la primer semana del mes de Octubre el Colegio pondrá a disposición de las familias que lo necesiten este beneficio para el próximo ciclo lectivo a fin de que pasen por la Administración para retirar los formularios correspondientes que deberán ser presentados luego juntos con la documentación respaldatoria y copia de este reglamento de Becas debidamente firmado.
 Toda la documentación requerida deberá ser presentada por los solicitantes antes del día 30 de Noviembre.

Artículo 5º: FINANCIACIÓN. Cada año el Consejo de Administración determinará en el presupuesto una partida destinada a financiar las Becas de Ayuda Económica. El monto y número de Becas a otorgar estará supeditado a ese presupuesto.

Artículo 6º: INFORMACIÓN: La información relativa a las solicitudes de Becas de Ayuda Económica tendrá carácter reservado. Las decisiones de la Comisión de Becas y la resolución de Rectorad es inapelable.

Artículo 7º: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS. Los datos proporcionados por las familias tendrán carácter de declaración jurada. La información de datos falsos de la familia o la presentación de información adulterada, los inhabilitará para ser beneficiarios del programa de Becas de Ayuda Económica del Colegio. El cual se reserva el derecho de reclamarle el reintegro de las sumas no abonadas por descuentos concedidos.

Artículo 8º: INFORME SOCIOECONÓMICO-AMBIENTAL: Los datos y documentación requeridas y proporcionados por las familias serán constatados por un informe Socioeconómico-Ambiental encomendado por la Comisión de Becas a un Licenciado en Servicio Social. En virtud de los datos relevados el informe deberá evaluar en que medida la situación socioeconómica puede poner en riesgo la permanencia de los alumnos en el Colegio calificándola en una de estas cuatro categorías: a) Situación de alto riesgo, b) situación de riesgo, c) situación de bajo riesgo y d) situación de riesgo nulo. Esta última circunstancia supondrá, en primera instancia, la denegación de la Beca solicitada.

Artículo 9º: INFORME SEMESTRAL DE ESTUDIO: Durante la primera quincena posterior a las vacaciones de invierno, los responsables de los distintos niveles de estudios informarán a la Administración si los alumnos beneficiados con descuentos de Becas cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 10 Inc. a y b de este reglamento. En los casos en que no se alcanzaran los requisitos mínimos, la Administración suspenderá los beneficios acordados oportunamente en la emisión de la cuota siguiente. Para que esta decisión quede firme deberá contar con la aprobación de la Comisión de Becas y finalmente con una Resolución del Rector.

Artículo 10º: DEBERES DEL BECARIO:

1. Los alumnos del nivel Primario no podrán tener más de dos áreas en libreta en proceso (Febrero-Marzo). Los

de Nivel Secundario solo tendrán la posibilidad de dos asignaturas sin aprobación para recuperar y/o rendir en Diciembre.

2. Mantener un concepto "Bueno" como mínimo en las dos instancias anuales evaluación (esto no se da en 1° y 2° año del Secundario), en Actitud Social.

3. Las Familias deberán renunciar a la Beca cuando hayan variado la situación socioeconómica que dio origen al pedido de la misma.

4. La familia beneficiada no deberá incurrir en moras superiores a una cuota.

5. Deberá mantener actualizada la información referente a: Domicilio, variación el la composición de su grupo familiar y variación en las fuentes principales de ingresos.

6. Eventualmente y por cuestiones extraordinarias prestar colaboración al colegio en obras dispuestas por el Rectorado.

Artículo 11°: DERECHOS DEL BECARIO: Gozar de los beneficios otorgados por Resolución del Rectorado durante el período otorgado en la misma y bajo las condiciones del presente reglamento.

Artículo 12°: CESE DE LA BECA: Se producirá por los siguientes motivos:

1. Renuncia del Becario por haber variado la situación socioeconómica familiar que dio origen al pedido.

2. Falsedad de datos suministrados y/o adulteración o abandono de los estudios.

3. Inconduca manifiesta, rendimiento insatisfactorio o abandono de los estudios.

4. Falta de pago de los compromisos contraídos, en termino y por todo concepto.

5. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este reglamento.

Artículo 13°: SANCIONES. El cese de la Beca implicará:

1. El termino de los deberes y derechos del becario.

2. La prohibición de reingreso como becario en los casos en que el mismo se produzca por rendimiento insatisfactorio, injustificado o inconduca manifiesta.

Artículo 14°: SITUACIONES IMPREVISTAS. Toda situación vinculada a Becas de Ayuda Económica generada por aplicación del presente reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.

Artículo 15°: FORMULARIO DE ANEXOS. Los plazos, exigencias y condiciones contemplados en el modelo de formulario anexo al presente Reglamento, forman parte integrante del mismo.

Datos del Alumno: Curso:

Datos personales de la Familia:

Domicilio: Teléfono/s:

Apellido y Nombre del Padre:

Apellido y Nombre de la Madre:

Firmas: y

Aclaración: y